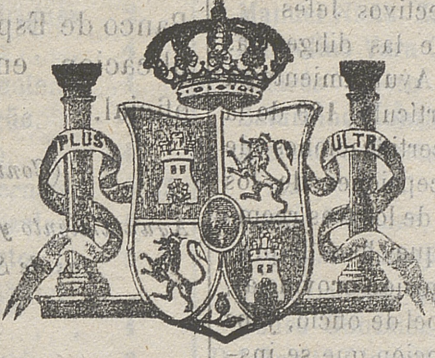


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 11 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 9 de Enero de 1880.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas, y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el

Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedía otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion mas de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el Centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo menos en tres meses al 1.º de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, producirían graves perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podría no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidénciase mas la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y

que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su déficit; y por lo tanto, la baja ó aumento produciría trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo y estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.º Que, en armonía con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 59.

Próxima la época en que ha de darse principio á las operaciones periódicas para el reemplazo del Ejército en el año actual, con el fin de armonizar aquellas al mismo tiempo que facilitar los trabajos subsiguientes á las mismas, oida la Comision provincial y de conformidad con lo expuesto por ella, he resuelto

hacer algunas ligeras observaciones respecto al modo y forma con que han de llevarse á cabo y los documentos necesarios que han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos el dia de entrega en Caja en esta Capital, á saber:

1.ª El acto del sorteo tendrá lugar el primer dia festivo del mes de Febrero á las siete de la mañana, pudiendo solo suspenderse por una hora despues de medio dia; de dicha operacion se estenderá acta en la forma establecida en los artículos 75 y 76. Los Alcaldes están obligados á remitir á mi Autoridad en el preciso término de tres dias siguientes á la celebracion del sorteo, tres copias literales del acta del mismo autorizadas por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento, especificando en ellas los nombres de los mozos sorteados con expresion del número que respectivamente hubieren obtenido.

2.ª El segundo dia festivo de dicho mes, dará principio el acto de llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo actual, con sujecion en un todo á las prescripciones del cap. 41 de la ley de reemplazos vigente. Una vez terminado, los Ayuntamientos procederán á practicar igual operacion y en la misma forma, respecto á todos los mozos destinados á la reserva en los reemplazos de 1877, 1878 y 1879, haciendo constar en el acta su resultado con cuantas reclamaciones interpusieren los interesados y resoluciones adoptadas.

3.ª Para los efectos de la regla que antecede se entienden destinados á la reserva y serán por tanto objeto de revision en conformidad al art. 114 de la ley, todos los mozos, sin escepcion alguna, que en la época de su reemplazo se hubieren esentado del servicio por alguna de las causas que determina el art. 92 de la misma, ó por no alcanzar la talla de 1.540 milímetros; habiendo medido la de 1.500, y los inútiles procedentes del reemplazo último de 1879; pero en ningun caso serán objeto de revision los inútiles procedentes de los reemplazos de 1877 y 1878.

4. Los Ayuntamientos oirán en el acto de la declaración de soldados cuantas reclamaciones se interpongan, advirtiendo particularmente á cada mozo que no será atendida excepcion alguna que no se alegue entonces, y admitiendo cuantos justificantes en pró y en contra aduzcan los interesados, apreciarán en su conjunto las pruebas presentadas en vista de su resultado, declarando al mozo lisa y llanamente soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial. En tal sentido y para el objeto indicado, deberán acordar el reconocimiento facultativo de los abuelos, padres ó hermanos impedidos de los mozos que eleguen alguna de las excepciones contenidas en el art. 92.

5. El reconocimiento de mozos, aleguen ó no defecto fisico, solo tendrá lugar ante la Comision provincial, pero si el defecto fuera de los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de esenciones de 28 de Agosto de 1878, deberá ser resuelto por el Ayuntamiento que consignará su declaracion especificando el defecto en el acta correspondiente.

6. Los Comisionados de los Ayuntamientos se presentarán ante la Comision provincial el dia que se designe al respectivo pueblo para la entrega en Caja, con todos los mozos sorteados cualquiera que sea su talla á excepcion de los que no hubieren alcanzado la de 1.500 milímetros si no se hubiese interpuesto reclamacion, asi como tambien con los procedentes de los tres reemplazos anteriores, cuyas esenciones, siendo objeto de revision segun la regla 5.ª en virtud de lo dispuesto en el art. 144 de la ley, hayan sido reclamados.

7. Los mismos comisionados presentarán con la certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la declaracion de soldados, las filiaciones de todos los soldados y mozos aun cuando no tengan necesidad de presentarse ante la Comision provincial, con arreglo al articulo 115, á excepcion única de los declarados inútiles, como comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de esenciones. Dichas filiaciones serán firmadas por los interesados ó otra persona en su nombre y dos testigos.

8. Del acta de declaracion de soldados para el reemplazo del año corriente se sacará una copia literal y además certificaciones por separado del resultado de la misma en cada uno de los tres reemplazos de 1877, 1878 y 1879, con el fin de unirla á cada uno de los expedientes del reemplazo á que corresponda, que han de obrar en la Secretaría de la Diputacion provincial.

9. Si entre los mozos sorteados hubiese alguno que se hallase en el ejército, por haber sentado plaza ó pertenecer á algun Colegio ó Instituto militar, se espresará el Colegio ó

Cuerpo en que sirviesen á fin de poder reclamar las certificaciones de existencia si aun no se hubiesen remitido por los respectivos Jefes.

10. La copia de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento á que se refiere el articulo 129 de la ley, así como las certificaciones de la revision de excepciones de los mozos de cada uno de los tres reemplazos anteriores que han de presentarse ante la Comision provincial, se extenderán en papel de oficio, y los expedientes de esencion que se instruyan á instancia de parte, si no es considerada pobre, en papel del sello 11.º

11. Los Ayuntamientos remitirán á la Comision provincial los certificados del acta de declaracion de soldados á que hace referencia la regla 3.ª en el término mas breve posible y por lo menos tres dias antes del que se designe á cada pueblo para la entrega de soldados, á fin de tener preparados los trabajos de Secretaría.

Valladolid 10 de Enero de 1880.
—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR NÚM. 46.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente el dia 1.º del corriente, se halla inserta la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion en la que se previene la confeccion y remision á este Gobierno de los resúmenes de los presupuestos ordinarios respectivos del año económico corriente, en la forma y con la claridad que se consigna en el modelo que se halla inserto al pié de la misma.

Siendo el plazo señalado hasta el 31 del actual, mas que suficiente para la formacion y remision de los expresados resúmenes, espero y confio que los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se apresurarán á cumplimentar tan importante servicio á fin de dejar á las oficinas de este Gobierno el tiempo necesario para rectificar cualquier error que pudiera cometerse y poder á su vez formalizar el resumen general de los remitidos por los Ayuntamientos y elevarles á la Superioridad en el plazo que se le señala.

Tratándose de un servicio de la importancia del que se recomienda, los Sres. Alcaldes y Secretarios no darán lugar á recuerdos y amonestaciones ni á que se les exija la responsabilidad á que su morosidad pudiera hacerles acreedores.

Valladolid 9 de Enero de 1880.
—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Núm. 20.

Suscripcion para socorro de las provincias inundadas.

Listas de suscripcion remiti-

das á este Gobierno hasta el dia de hoy por las Corporaciones, Autoridades y Sucursal del Banco de España, para su publicacion en este periódico oficial.

(Continuacion).

Ayuntamiento y vecinos de Pedrajas de San Esteban.

	Rs. Cs.
El Ayuntamiento.	500
D. Félix García García.	20
Agapito Perez Martin.	10
Pedro Martin Lozano.	8
Benito Perez García.	12
José Fernandez Lopez.	8
Félix Cabrejas Sanz.	4
Serafin García Hurtado.	8
Florentino Maté.	8
Natalio Martin.	8
Salustiano Muñoz.	20
Mariano Fernandez.	4
Ramon Bocos Quijada.	200
D. C. B.	20
Hipólito Moral Herrero.	20
Miguel Sanz Monroy.	20
José Cano y Cano.	20
Eugenio Moral del Rio.	20
Julian Cano y Cano.	10
Isidro Rodriguez Arranz.	10
Pedro Basas García.	8
Juan Basas García.	8
Jacinto Perez García.	8
Mariano García García.	6
Pedro Sanz Cabrejas.	4
Blás Cabrejas Sanz.	4
Antonio de la Puente.	4
Pedro Alvarez Matienzo.	4
Pedro Gonzalez Romo.	4
Francisco Solano Perez.	4
Lope Lozano García.	4
Toribio Maté.	4
Francisco Martin Cuervo.	4
D.ª Eustoquia de Rueda.	4
Severiana Matienzo.	4
D. Estanislao Sanchez.	4
Vicente Salamanca.	4
Gumersindo Morejon.	4
Sergio Vacas García.	4
Julian Perez Catalina.	4
Agapito Lozano Vela.	4
Justo Sanz Lajo.	3
Leandro Velasco Rojo.	2
Julian García Diaz.	2
Rafael Basas García.	2
Mateo Maté Quintanillo.	2
Norberto Martin.	2
Alfonso Fernandez.	2
Agustin Martin.	2
Juan Sanz Lajo.	2
Modesto Llorente.	2
José Perez Minguez.	2
Matias Fernandez.	2
Severo Salamanca.	2
Agapito Vicente.	2
Juan Morejon.	2
Ceterino Ovilo.	2
Francisco Adanero.	2
D.ª María Alvarez.	2
D. Tomás Perez García.	2
Pedro Sanz Vela.	2
Genaro Miguel.	2
Cirilo Martin.	2
Sandalio Lozano.	2
D.ª Simona Martin.	2

	Rs. Cts.
D.ª Jacinta García.	2
D. Natalio Lozano.	2
Laureano Lajo.	1.50
Eulogio Sanz Bermejo.	1.28
Saturnino Heredero.	1
Remigio Vela Ruperez.	1
Fausto Arranz.	1
Bernardo Martin.	1
Juan Manuel Martin.	1
Guillermo Lozano.	1
José Sanz Gutierrez.	1
Valentin Sanz Gutierrez.	1
Victor Lozano Arranz.	1
Ramon Aranda.	1
D.ª Fernanda Gomez.	1
D. Juan Muñoz.	1
Luis Gonzalez.	1
Fructuoso Morejon.	1
Cecilio Ruperez.	1
Alvaro Azotra.	1
Teodoro Arranz.	1
Felipe Herrero.	1
Felipe Vela Barrios.	1
D.ª Catalina Miguel.	1
D. Pablo Lajo Gonzalez.	1
Toribio Gonzalez.	1
Francisco Rico.	1
Tomás Vasas.	1
Felipe Guijar.	1
Francisco Arranz.	1
Gregorio García.	1
Ambrosio Arranz.	1
Tomás Herrero.	1
D.ª Florentina Arranza.	1
D. Pedro Celestino Gomez.	1
Patricio Gonzalez.	1
D.ª Mercedes Herrero.	1
D. Benito Simon.	1
Eleuterio Gonzalez.	1
Leandro Merino.	1
Estéban Hurtado.	1
Evaristo Gomez.	1
Simon Martin.	1
Ignacio Sanz.	1
Rafael García.	1
Lucio Merino.	1
D.ª Benita Martin Santos.	1
D. Cándido Salamanca.	1
Mariano Gonzalez Miguel.	1
Estéban Martin.	1
Eustoquio García.	1
Roman Hurtado.	1
Canuto Cabrejas.	1
Bernabé de las Puertas.	1
Felipe Gomez Arranz.	1
Tomás Lopez.	1
Gervasio Sanz.	1
Norberto Salamanca.	1
Juan Gonzalez Miguel.	1
Marcelino Gonzalez.	1
Leonardo Sanz.	1
Felipe García.	1
Adrian Lopez.	1
Saturnino Lopez.	1
Gregorio Martin Olmedo.	1
Antolin García.	1
Atilano Gomez.	1
Apolinar García.	1
Primitivo García.	1
Natalio Gonzalez.	1
D.ª Joaquina Gonzalez.	1
Primo Escolar.	1
Timoteo García.	1
D.ª María Arranz Sanz.	1
D. Manuel Perez.	1
Feliciano Martin.	1
Tiburcio Aldea.	1

	Rs. Cts.
D. Cipriano García.	1
Isidoro García.	1
Bonifacio Salamanca.	1
Lino Diaz.	1
D.ª Tomasa Romo.	1
D. Ciriaco Perez.	1
Frutos de Iscar.	1
José Martin de la Hoz.	1
Eustaquio Pascual.	0'75
Anselmo Arranz.	0'72
Roman Gonzalez.	0'72
Dionisio Romo.	0'72
Eustasio Merino.	0'72
Andrés Balea.	0'60
Miguel Duruelo.	0'50
Casiano Sanz. Sanz.	0'50
D.ª Valentina Gomez.	0'50
D. Luciano Sanz.	0'50
Mariano Herrero.	0'50
Francisco Ledo.	0'50
D.ª Vicenta Herrero.	0'50
D. Bernabé Juarez.	0'50
Joaquin Muñoz.	0'50
Félix Sanz Perez.	0'50
Vicente Ruperez.	0'50
Nicolás Alonso.	0'50
Roman Lopez.	0'50
Estéban Merino.	0'50
Antonio Rico.	0'50
Luis Soblechero.	0'50
Leon Adanero.	1
D.ª Paula Perez.	0'50
D. Indalecio Sanz.	0'50
Anacleto Miguel.	0'50
Felipe Moratinos.	0'50
Juan Martin Morejon.	0'50
Eleuterio Herrero.	0'48
D.ª Micaela Miguel.	0'48
D. Mauricio de la Flor.	0'48
Mauricio Gonzalez.	0'48
D.ª Justa Alvarez.	0'48
D. Leandro Sanz.	0'48
Meliton Garcia.	0'48
Rufino Herrero.	0'48
Basilio Alonso.	0'36
Aquilino Herrero.	0'36
Cándido Ledo.	0'24
Roque Sanz.	0'24
D.ª Romualda Hurtado.	0'24
D. Calixto Villarreal.	0'24
D.ª Manuela Martin.	0'24
D. Leon Duruelo.	0'24
Estéban Luengo.	0'24
Pedro Andrés.	0'24
D.ª Ana María Gonzalez.	0'24
D. Miguel Calvo.	0'24
Alejo Morejon.	0'24
D.ª Obdulia Sastre.	0'24
D. Juan Martin.	0'24
Victor Lopez.	0'24
Antonio Fernandez.	0'24
D.ª Susana Laguna.	0'24
D. Mateo Herranz.	0'24
Antonio Moratinos.	0'24
Isaac Sanz Vela.	0'24
Gervasio Romo.	0'24
Ramon Lopez.	0'12
Niñas de la escuela.	7
<i>Ayuntamiento y vecinos de Ataquines.</i>	
El Ayuntamiento.	200
D. Zoilo Gonzalez Seco.	20
Bernardo Martin Gimenez.	2
José Trapero Guzman.	20
Pedro Rodriguez Gonzalez.	8
José Llorente Yagüe.	4

	Rs. Cs.
D. Eusebio Gonzalez Garcia.	1
Natalio Lorenzo Rodriguez.	2
Victor Hernanz Villa.	4
Vicente Nañez Llorente.	1
Andrés Hernaiz Yagüe.	1
Eusebio Lopez Seco.	1
D.ª Rosalia Rebollo Hernaiz.	0'23
D. Teodoro Garcia Gonzalez.	1
Antonio Barrero Nieto.	1
Cipriano Lorenzo Izquierdo.	1
Eugenio Rebollo Garcia.	8
Antonio Hurtado Seco.	8
Gaspar Gonzalez Gimenez.	1
Segundo Lorenzo Lopez.	0'50
Fructuoso Rebollo Hernaiz.	1
Dionisio Yagüe Velasco.	0'23
Zoilo Vara Izquierdo.	0'23
José Maroto Montalvo.	0'50
Ezequiel Nañez Llorente.	1
Calixto Lopez Nieto.	0'50
D.ª Remigia Gimenez Martin.	0'50
D. Tomás Martin Alonso.	2
Lucas Izquierdo Hurtado.	4
Bonifacio del Pozo Hernanz.	1
Hermenegildo Nañez Rodríguez.	0'47
Rafael Sanchez Nieto.	0'47
Anselmo Lopez Rebollo.	1
Bernardo Seco Nieto.	1
Francisco Rebollo Arroyo.	1
Pedro Vara Hernaiz.	1
Francisco Martinez Llorente.	2
D.ª Ana Hernaiz Ruiz.	1
D. Dionisio Lopez Bedoya.	1
Pedro Izquierdo Cerezano.	2
Fermin Gonzalez Rebollo.	1
Rufino Hurtado Seco.	0'47
D.ª Petra Perez Martin.	4
D.ª Baldomero Gomez Velasco.	20
Fermin Lorenzo Gutierrez.	2
Deogracias Lopez Rebollo.	0'47
Gerónimo Perron Martin.	0'23
Manuel Vallejo Lopez.	2
Silvestre Puras Gonzalez.	0'23
Cipriano Lopez Rebollo.	0'50
Inocente Hurtado Seco.	0'47
José Gonzalez Garcia.	1
Meliton Nieto Canales.	1
Juan Rodriguez Gonzalez.	2
Nicolás Lorenzo Luengo.	1
Juan Barrero Martin.	2
Ramon Aranda Gimenez.	4
Aquilino Tellez Sobrino.	1
Ramon Lorenzo Luengo.	0'50
D.ª Juana Rico Sanmilla.	2
D. Cirilo Izquierdo Gonzalez.	0'47
Maximino Lorenzo Rodriguez.	1
Isidoro Nañez Llorente.	1'47
Eusebio Aranda Villa.	1
Matías Sanz Lopez.	1
Eugenio Llorente Yagüe.	1
Rufino Hurtado Gimenez.	0'47
Hilario Lopez Garacia.	0'50
Gregorio Sanz Nieto.	0'47
Rafael Izquierdo Rebollo.	0'50
Juan Gimenez Sanz.	2
Eleuterio Bayon Rodriguez.	1
Prudencio Sanz Garañeda.	1
Pedro Luengo Martin.	2
Eladio Rodriguez.	0'47
Rafael Sanchez Vela.	1
Sotero Gimenez Gonzalez.	0'47
Celedonio Maroto Llorente.	0'94

	Rs. Cts.
D. Andrés Gonzalez Nieto.	0'23
Manuel Nieto Zurdo.	4
Marcelino Vara Crespo.	1
Andrés Valero Escudero.	0'70
Saturnino Gonzalez Heras.	0'47
Alejandro Hurtado Gonzalez.	0'36
Simón Lorenzo Arroyo.	0'35
Francisco Labajos Rebollo.	0'50
Juan Lorenzo Arroyo.	0'47
Pedro Gonzalez Reguero.	0'47
D.ª Benita Llorente Hernaiz.	0'47
D. Pedro Cano Mazon.	1
D.ª Josefa Rodriguez Lopez.	0'47
D. Saturnino Aranda Villa.	2
Miguel Aranda Gimenez.	1
Evaristo Sanz Lorenzo.	0'23
Eugenio Gonzalez Gonzalez.	1
Juan Lorenzo Gonzalez.	1
Felipe Villa Rodriguez.	0'47
Agustin Martin Molon.	0'47
Roman Gomez Rebollo.	1
Cipriano Hernaiz Izquierdo.	1
Ruperto Yagüe Llorente.	0'23
D.ª Juana Gutierrez Alferez.	0'20
D. Pablo Rebollo Lorenzo.	0'50
Pedro Garrido Niño.	0'10
Matías Gomez Nieto.	0'10
Policarpo del Pozo Martin.	0'20
D.ª María Cruz Yagüe.	0'10
D. Gregorio Hernaiz Luengo.	1
Miguel Vara Gonzalez.	0'50
Rufino del Pozo Caballero.	1
José Sanchez Llorente.	16
D.ª María Llorente Rebollo.	1
D. Crisostómo Perez Alonso.	1
Mariano Vara Alferez.	1
Antonio Yagüe Molon.	1
D.ª María Llorente Lopez.	1
Polonia Sanz Lorenzo.	1
Pedro Nañez Llorente.	1
Cándido Sanz Martin.	1
Tomás Gonzalez Valcaza.	0'47
Miguel Llorente Yagüe.	0'47
Eleuterio Nañez Yagüe.	4
Pio Gonzalez Rebollo.	2
Gumersin lo Yagüe Crespo.	1
Gregorio Llorente Nieto.	0'47
Deogracias Gimenez Gonzalez.	0'23
José Villa Martin.	0'47
Saturio Llorente del Pozo.	0'47
Nicolás Garcia Nieto.	0'23
Juan Bautista Lorenzo.	0'47
Crisóstomo Rebollo Lorenzo.	1
Felipe Sanz y Sanz.	0'35
Valentin Lopez Nieto.	2
Higinio Gomez Rebollo.	0'20
Valentin Gonzalez Heras.	0'70
Calixto Martin Gimenez.	1'50
Justo Izquierdo Cerezano.	2
Fructuoso Gonzalez Martin.	1
Bonifacio Martin Crespo.	1
Félix Luengo Martin.	0'47
Felipe Casado Alferez.	8
Ventura Yagüe Lorenzo.	0'70
Antonio Martin Crespo.	4
Maximino Gonzalez Izquierdo.	4
Justo Nieto Heras.	4
Juan de Saracibar y Calleja.	20
Juan Vicente Elvira.	20
Eduardo Gonzalez.	20
D.ª Juana Nieto Gonzalez.	10

	Ps. Cts.
D. Baldomero Arroyo Perez.	8
Gabriel de la Fuente Vilegas.	6
Marcelino Llorente Zurdó.	4
Saturnino Hernanz Alonso.	8
Mateo Rebollo Rebollo.	4
Juan Lopez Nieto.	10
Genaro Izquierdo Gonzalez.	6
Juan Izquierdo Gonzalez.	4
José Garrido Gallego.	2
Gregorio Izquierdo Gonzalez.	2
<i>Ayuntamiento y vecinos de Salvador de Zapardiel.</i>	
El Ayuntamiento.	150
Los vecinos del distrito, autoridades y dependientes.	172
<i>Ayuntamiento y vecinos de Puras.</i>	
D. Simon Sanchez.	1
Julian Arroyo.	20
Regino Gomez.	20
Ignacio Villagran.	8
Cipriano Guerra.	4
Francisco Arroyo.	4
Gil Molpeceres.	4
Luis Arroyo.	2
Ildefonso Garcia.	2
Juan Manso.	1
Casiano Caballero.	0'50
Hilario Diez.	0'50
Francisco Heredero.	0'25
Lorenzo Arroyo.	0'50
D.ª Francisca Sanz.	0'25
D. Matías Sanz.	1
D.ª Dorotea Sanz.	0'50
D. Inocencio Ramos.	0'25
José Heredero.	1
Félix Velasco.	0'50
Benito Fraile.	0'50
Manuel Farizo.	2
Santiago Gomez.	2
<i>(Se continuará.)</i>	

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

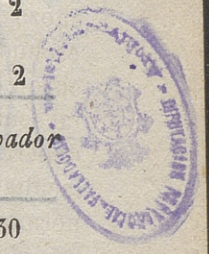
Cédulas personales.

CIRCULAR NÚM. 41.

Por Real orden de 2 del actual ha sido prorogado el plazo para la adquisicion de cédulas personales, sin recargo, hasta el dia 29 de Febrero inmediato.

Al ponerlo en conocimiento del público y de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, debo advertir á estos funcionarios que la certificacion de cédulas existentes, que segun mi circular de 5 de este mes debieran remitirme el dia 16 del mismo, se proroga de igual modo hasta el 1.º de Marzo próximo.

Valladolid 10 de Enero de 1880.—
P. V. Joaquin Borrás.



CUARTA SECCION.

Núm. 35

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESQUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de San Salvador del Valle (nueva creacion).	550, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Gordejuela, id.		
La id. id. de Elorrio.		

Se proveeran además por oposicion en el mes de Febrero próximo, todas las escuelas públicas de niños y de niñas que vacaren en esta provincia hasta el dia de empezar los ejercicios segun se previene en la disposicion 1.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 y sean por su sueldo y clase de la categoria de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La incompleta de Oyando.	40 fanegas de trigo y casa.	Fundacion y reparto.
La id. de Adana.	55 id. id.	Reparto.
La id. de Elguea.	25 id. id.	Id.
La id. de Mendarrozqueta.	12 fanegas de trigo y 137 por casa.	Fundacion y reparto.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Sasamon.	825	} casa y retribuciones Municipales.
La id. id. de Pedrosa de Valdeporres.	625	
La id. de Villavés.	593.75	
La incompleta de Barana de los Montes.	406.25	
La id. de Humienta.		
La id. de Ruyales del Páramo.	250	
La id. de Basconillos del Tozo.		
La id. de Cubilla.		

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La incompleta de Serdio.	375	} casa y retribuciones Id.
La id. de Correpoco.	285	
La id. de Piasca.		
La id. de Buyero y Lamedo.	250	
La id. de Perrozo y San Andrés.		
La id. de Revilla.	200	
La id. de Collado de Cieza.		

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental incompleta de Galindames.	275 id. id.	Id.
La elemental incompleta de Aranzazu.	275 id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mos-

trarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Escuela de las...	...
Escuela de las...	...

ESQUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESQUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

Escuela de las...
Escuela de las...

ESQUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos

La elemental completa de Quintanilla de la Rivera.	25 fanegas de trigo y casa.	Reparto vecinal.
--	-----------------------------	------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Valluerca.	625	} casa y retribuciones Municipales.
La id. id. de Estramiana.	593.75	
La id. id. de Salazar.		
La id. id. de Bañuelos de Bureba.	357.50	
La incompleta de Agés.	500	
La id. de San Pedro y Ahedo.		
La id. de Quintanilla Riofresno.		
La id. de Zurbita.		
La id. de la Molina de Ubierna.	250	
La id. de Urbel del Castillo.		
La id. de Arconada.		
La id. de Montejo de Cebas.		
La id. de Cubillejo de Lara.		

De niñas.

La elemental completa de Caleruela.	416.75 id. id.	Id.
-------------------------------------	----------------	-----

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Casar de Periedo.	625 id. id.	Id.
La id. id. de Carabeos.		

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Orozco (barrio de Ibarra).	825 id. id.	Id.
---	-------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Enero de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Domingo 11 del corriente se estravió en Valladolid una pollina pelo negro, bociblanca y un poco corrida con una pequeña herida en la rodilla de la mano derecha, esta-

ba aparejada con albarda y encima un costal con dos ó tres libras de patatas.
La persona que supiera de su paradero avisará á Pedro Herrera, de Mucientes.

Valladolid: Imp. y lib. de F. Santaren.